



Universidad Nacional del Comahue
Centro Regional Universitario Bariloche

RESOLUCIÓN CD CRUB N° 12 /10
San Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2010

VISTO:

La Resolución CD CRUB N° 287/09 que aprueba en general el proyecto de Régimen de inasistencias por maternidad y lactancia y;

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Directivo aprueba el proyecto en general durante su 6° reunión ordinaria de agosto de 2009, recomendando elevar a los Departamentos para requerir modificaciones.
- Que la Delegación Departamental de Química presenta una iniciativa para modificar la redacción de uno de sus capítulos, para evitar inconvenientes en la acreditación de materias experimentales.
 - Que la Comisión de Interpretación y Reglamento evalúa la modificación sugerida en reunión de fecha 19 de febrero de 2010 y recomienda al Consejo Directivo incorporar el cambio propuesto.
 - Que el Consejo Directivo trata el expediente en su 1° reunión ordinaria de fecha 25 de febrero, aprobando por unanimidad el despacho de comisión.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO
BARILOCHE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el *Régimen Especial de Permisos y Justificación de Inasistencias por razones de gravidez, puerperio, maternidad y lactancia* que constituye el Anexo Único de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR ampliamente la presente Resolución entre la Comunidad Académica.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, comuníquese y archívese.
JDN/mo


Lic. Daniel Nataine
DECANO
Centro Regional Universitario Bariloche
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Centro Regional Universitario Bariloche

RESOLUCIÓN CD CRUB N° 12 /10

ANEXO UNICO

Régimen Especial de Permisos y Justificación de Inasistencias por razones de gravidez, puerperio, maternidad y lactancia

Artículo 1º: Las estudiantes del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue tienen derecho a un Régimen Especial de Permisos y Justificación de Inasistencias por razones de gravidez, puerperio, maternidad y lactancia, debiendo ser estas circunstancias debidamente acreditadas.

Artículo 2º: Las estudiantes que cumplan con lo estipulado en el Artículo 1º tendrán derecho a un máximo de 30 (treinta) días corridos de inasistencia en total, justificados y no computables, antes y/o después del parto, pudiendo ser continuas o fraccionadas.

Artículo 3º: El estado de gravidez deberá acreditarse mediante certificado médico donde consten, además, el tiempo de gestación y la fecha probable de parto.

La certificación deberá ser presentada en el Departamento de Alumnos, dentro de los tres primeros meses de gestación. Pasado el tercer mes, habrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para su presentación.

Artículo 4º: Hacer uso del Régimen Especial de Permisos y Justificación de Inasistencias por razones de gravidez, puerperio, maternidad y lactancia, otorgadas por la presente Resolución no debe condicionar ni afectar el cursado de las asignaturas correspondientes.

Artículo 5º: inc a) La Justificación de Inasistencias y Permisos por razones de gravidez, puerperio, maternidad y lactancia, reglamentadas por la presente Resolución no supone la aprobación del cursado, ni la acreditación automática de la asignatura.

inc b) Las estudiantes se comprometen a recuperar los contenidos conceptuales y procedimentales de las clases y trabajos prácticos a los que no asistieron y a rendir las evaluaciones parciales a las que hubieren faltado.

inc c) Las Cátedras deben garantizar a las estudiantes los mecanismos y/o estrategias metodológicas para la recuperación de contenidos, comprometiéndose así con la dualidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

inc d) La recuperación de contenidos y los plazos de la misma se pactará en cada caso entre las estudiantes y cada una de las Cátedras y el acuerdo deberá constar en un acta firmada por ambos y refrendada por la Secretaría Académica.

inc e) En caso de que las estudiantes deban rendir una evaluación parcial en una fecha distinta a la estipulada por las Cátedras, aquella se reprogramará a partir del común acuerdo entre las estudiantes y las Cátedras y este acuerdo deberá constar en el acta mencionada en el inc. d)

inc f) Los exámenes finales son inamovibles, y se ajustarán a las fechas estipuladas por el calendario académico del Centro Regional Universitario Bariloche.

Artículo 6º: Para las estudiantes que estén en período de amamantamiento se otorgará una franquicia de 1 (una) hora por día, por un lapso de 6 (seis) meses desde el momento del parto.

Artículo 7º: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento deberá ser resuelta en el Consejo Directivo.